

Medio de comunicación oficial del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra
Querétaro

Jalpan de Serra, Querétaro a 23 de Junio de 2014



H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

GACETA MUNICIPAL DE JALPAN DE SERRA.

GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JALPAN DE SERRA QRO.
PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO



JUNIO 2013

NUMERO 9

Secretario del Ayuntamiento: Lic. Omar de Jesús Ángeles Vega
Responsable: C. Enrique Cárdenas Pasos

CONSIDERANDO:

Que es indispensable contar con un medio

Adecuado, mediante el cual los actos administrativos de carácter general puedan ser

Publicados y, por ende, produzcan efectos jurídicos.

Que con la aprobación del presente Reglamento se da cumplimiento a lo dispuesto por el

Artículo 4º de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y los Municipios de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Jalpan de Serra, en Sesión Ordinaria



H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

**Medio de comunicación oficial del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra
Querétaro
Jalpan de Serra, Querétaro a 23 de Junio de 2014**

De Cabildo de fecha dieciséis de octubre del 2004, Tuvo a bien aprobar y expedir el
Siguiente REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE JALPAN DE SERRA QRO. Mediante
el cual en cada uno de sus fracciones se expide la presente “gaceta municipal de Jalpan
de Serra Qro., con tomo I, numero 5, al mes de noviembre del 2013”

- **SUMARIO:**
- SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2014.
- PUNTO NÚMERO (6) SEIS, (modificación de autorización para la regularización de las Colonias Lindavista y Luis Donaldo Colosio de esta Ciudad, con la Coordinación de Asuntos Agrarios de Gobierno del Estado).

El que suscribe Lic. Omar de Jesús Ángeles Vega, Secretario del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, hace constar y -----

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 19 (diecinueve) del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 35 (treinta y cinco), de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 26 (veintiséis) del mes de febrero del año dos mil catorce, siendo las 18:16 horas (dieciocho horas con dieciséis minutos).

6.- En el sexto punto, se solicita una modificación de autorización para la regularización de las Colonias Lindavista y Luis Donaldo Colosio de esta Ciudad, con la Coordinación de Asuntos Agrarios de Gobierno del Estado, se le concede el uso de la palabra al Lic. Junípero Daniel Cabrera Olguín, Director de Gobierno, para que exponga la solicitud, mismo que manifiesta lo siguiente, en sesión anterior se le solicito a este H. Ayuntamiento la autorización para la regularización



H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

**Medio de comunicación oficial del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra
Querétaro
Jalpan de Serra, Querétaro a 23 de Junio de 2014**

de las Colonias Lindavista y Luis Donaldo Colosio, en estas fechas, ya se encuentra en la etapa de escrituración, debido a que el acuerdo debe de cumplir con ciertos requisitos es por lo que les solicito la modificación para quedar de la siguiente manera:

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, , QUERETARO:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 **FRACCIÓN V, INCISOS D) Y F)** DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; **35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**; ARTÍCULO 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15,16,17,18,19, **20,21,22,23, y 24** DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; **ARTÍCULO 63, FRACCIÓN IX Y 64 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE DA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO**; **ARTICULO 1, FRACCION V, 13, FRACCION I,II,IV,V, VI X, XIII, XV 17, FRACCION X y XI, 28, Y 61 DEL CODIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO**; **LOS ARTICULOS 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127 y 128 ASI COMO 129 Y 130 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

CONSIDERANDO

- Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece que los municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
- Que la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, faculta a los Municipios para ordenar su estructura y funcionamiento, regular las materias de su competencia y aprobar las disposiciones administrativas de observancia general dentro su jurisdicción que organicen la Administración Pública Municipal.
- Que debido al crecimiento urbano acelerado, sobre todo, en torno a la cabecera municipal de Jalpan de Serra, a lo largo de los años, se han establecido asentamientos humanos en superficies sin planeación y sin cumplir con los principios legales correspondientes, por tanto, existe la necesidad de regularizar estos predios ante la demanda de sus posesionarios, derivada de la incertidumbre jurídica que ésta situación representa para su patrimonio familiar, así como su inserción al desarrollo urbano ordenado y armónico.
- La Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, por su especial relevancia se resaltan y transcriben textualmente, los artículos 7, 13, 26 Y 28,:

De los asentamientos susceptibles de regularización

ARTÍCULO 7.- Serán susceptibles de regularización los asentamientos humanos irregulares que cumplan los siguientes requisitos:

- I. Que el origen de su conformación no sea el de un fraccionamiento atendiendo a las disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro;
- II. Tener una ocupación real mayor al cuarenta por ciento de los lotes que lo conforman o que, a consideración de la autoridad competente, pueda diferirse el cumplimiento de este requisito hasta antes de finalizar el procedimiento de regularización;
- III. Que el uso de suelo de la zona en que se ubica el asentamiento humano irregular, sea apto para vivienda, en términos de las disposiciones en materia de desarrollo urbano aplicables;
- IV. Que no se encuentre ubicado en zonas de riesgo o zonas no aptas para desarrollo urbano;
- V. Que la ocupación real del asentamiento humano a regularizar tenga una antigüedad mínima de tres años anteriores;
- VI. Contar con al menos dos servicios públicos con cobertura para todo el asentamiento humano irregular. En caso de no ser así, la autoridad correspondiente podrá diferir el cumplimiento de este requisito, si considera viable la dotación de servicios;
- VII. Que exista un dictamen de factibilidad por parte de las autoridades competentes, para coadyuvar en



H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

Medio de comunicación oficial del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra Querétaro Jalpan de Serra, Querétaro a 23 de Junio de 2014

la dotación de servicios básicos e infraestructura; y
VIII. Que la superficie del predio origen que lo conforma, se encuentre libre de procesos judiciales, procedimientos administrativos o gravámenes que afecten o puedan afectar el derecho de posesión o de propiedad del mismo.

ARTÍCULO 13.- La solicitud de inicio del procedimiento de regularización deberá contener:

- I. Nombres y firmas autógrafas de los representantes de la asociación, debiendo acompañar el documento que acredite su legal existencia y, en su caso, el documento que acredite la personalidad jurídica de sus representantes, cuando no conste en el mismo documento;
- II. Domicilio para recibir notificaciones, el que deberá ubicarse en la cabecera del municipio que se trate y, en su caso, los autorizados para recibirlas y consultar el expediente;
- III. Identificación geográfica del asentamiento humano irregular, mediante croquis que indique su ubicación y que preferentemente contenga las calles, manzanas y toda división interna existente en el mismo;
- IV. Certificados de propiedad y de gravámenes expedidos por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del predio objeto del procedimiento de regularización;
- V. La indicación del estado que guarda el asentamiento humano irregular, en relación con la antigüedad del asentamiento, propiedad y trámites realizados ante las autoridades, respecto de la regularización del asentamiento y de las peticiones de servicios públicos e infraestructura, debiendo acompañar los documentos con que cuente; y
- VI. Listado de los colonos del asentamiento humano irregular, expedida por el promovente, indicando la ubicación de sus predios.

Artículo 26.-El Acuerdo que declare procedente la regularización, entre otros aspectos, deberá contener:

- I. La determinación de las autorizaciones y exenciones en materia fiscal y normativa urbana que sean de su competencia y que considere necesarias para aprobar, entre otros, el uso de suelo, el plano de lotificación del asentamiento humano irregular, la nomenclatura de calles, la autorización de venta, el nombre del asentamiento y los lineamientos para llevar a cabo la titulación de la propiedad a favor de los colonos;
- II. La recepción de las áreas de donación y vialidades urbanizadas con que cuente el asentamiento hasta ese momento;
- III. El establecimiento, atendiendo a los proyectos y programas de obra que se suscriban, de las obligaciones que deberán cumplir los colonos del asentamiento, previa adhesión al convenio respectivo, en relación al equipamiento de servicios básicos e infraestructura que requiera el asentamiento; y
- IV. La precisión de todas aquellas consideraciones que sean necesarias para la regularización del asentamiento humano irregular.

Artículo 28.- Aprobado el Acuerdo de procedencia que autorice la regularización, se procederá a:

- I. Realizar los trámites administrativos y legales necesarios para su ejecución;
 - II. Suscribir los acuerdos de colaboración entre las autoridades y la asociación o colonos respectivos;
 - III. Ejecutar, por parte de las autoridades, la asociación y los colonos, las obligaciones que se deriven del Acuerdo y los convenios que para su ejecución se suscriban;
 - IV. Escriturar a favor del Municipio las áreas de donación y vías urbanas;
 - V. Incorporar administrativamente al desarrollo urbano el asentamiento objeto del procedimiento, para su reconocimiento y existencia como regular; y
 - VI. Efectuar la escrituración individual a favor de los colonos, estableciendo, en su caso, las condiciones y requisitos previstos para ello, en los instrumentos legales aplicables.
- Una vez que sean expedidos las escrituras o títulos de propiedad, previa generación de la clave catastral, el Registro Público de la Propiedad y del Comercio hará las inscripciones que corresponda.



H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

Medio de comunicación oficial del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra Querétaro Jalpan de Serra, Querétaro a 23 de Junio de 2014

Los servicios prestados por la Dirección de Catastro Estatal y la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en aplicación de la presente Ley, no generarán pago de derecho alguno.

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba el Programa de Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares en el Municipio de Jalpan de Serra, Qro.

SEGUNDO.- El Programa de Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares en el Municipio Jalpan de Serra, Qro, se encaminará a que los poseesionarios de los predios que habitan en un asentamiento humano irregular obtengan certidumbre jurídica de su patrimonio a través de escritura pública así como incorporar de manera ordenada y armónica al Desarrollo Urbano los asentamientos humanos irregulares, con ello la autoridad municipal cubre uno de los principios doctrinarios esenciales de su razón de ser, que es el de dignificar y elevar el nivel de calidad de vida de sus habitantes.

TERCERO.- Dicho programa, será aplicado mediante la vertiente de Pequeña Propiedad; la cual se encuentra encaminada a la atención de los Asentamientos Humanos Irregulares bajo los siguientes supuestos:

- Que cumplan con lo dispuesto por la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro.
- La regularización administrativa de las superficies destinadas a vías públicas ubicadas en colonias o barrios sin reconocimiento y autorización de las mismas.

CUARTO.- Serán susceptibles de regularización los asentamientos humanos irregulares que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 7 y demás relativos, de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro.

QUINTO.- La forma de operación para cumplir con la finalidad del Programa objeto del presente Acuerdo es la siguiente:

I.- El Instituto de Vivienda de Querétaro, en coordinación con la Dirección de Gobierno del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., deberá difundir e incluso publicar en uno de los diarios de mayor circulación, dentro de los diez días siguientes a la aprobación del presente Acuerdo, la convocatoria por medio de la cual da a conocer el presente Programa, misma que deberá contener lo siguiente:

El Programa de Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares en el Municipio de Jalpan de Serra, Qro., acuerda realizar el siguiente procedimiento de regularización, que se basa en la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro para su cumplimiento

- Objetivo
- Beneficiarios
- Requisitos
- Etapas de procedimiento
- Vigencia del Programa
- Autoridad Responsable
- Fecha límite para la recepción de solicitudes

II.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro las etapas del procedimiento serán de la siguiente manera:

- I. Solicitud de inicio de procedimiento;
- II. Integración del expediente técnico jurídico;
- III. Emisión del dictamen de procedencia, por parte de la autoridad encargada de substanciar el procedimiento de regularización y su presentación al Ayuntamiento correspondiente;
- IV. Emisión del Acuerdo de Cabildo que autorice la regularización o determine la improcedencia de la misma;
- V. Ejecución del Acuerdo de Cabildo que autorice la regularización; y



H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

Medio de comunicación oficial del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra Querétaro Jalpan de Serra, Querétaro a 23 de Junio de 2014

VI. Expedición del acuerdo que declare el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la autorización de regularización

1.-DIFUSIÓN

El Instituto de Vivienda de Querétaro y la Secretaría designada, llevarán a cabo la difusión de este mismo, con la intención de que el objetivo, alcances, requisitos y trámites sean conocidos a plenitud por el sector al cual se orienta el propio Programa.

En este contexto, El Instituto de Vivienda de Querétaro tiene entre sus funciones y atribuciones, la de brindar la asesoría y orientación más amplia y necesaria que se requiera según sea el caso, para lograr sensibilizar de la mejor manera posible a los habitantes del Municipio que sean susceptibles de ser beneficiados con este Programa.

2.- RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

La Asociación interesada en participar en el presente programa, deberá presentar por escrito la solicitud de inicio correspondiente, ante El Instituto de Vivienda de Querétaro y la Secretaria designada, la cual se apegará a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro.

3.- ACUERDO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO

Recibida la solicitud de inicio del procedimiento, en los términos previstos por el artículo 13, o cumplida la prevención a que se refiere el artículo 14 de la ley en la materia, se dictará acuerdo de inicio de procedimiento de regularización, el que se notificará personalmente al promovente.

4.- INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO JURÍDICO

Una vez emitido el Acuerdo de inicio del procedimiento de regularización, El Instituto de Vivienda de Querétaro y la Secretaria designada, en apego a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, procederá a la integración del expediente técnico jurídico del asentamiento interesado en su regularización, implementando para tal fin todas las gestiones y acciones necesarias de acuerdo al marco normativo.

5.- DICTAMEN DE VIABILIDAD

El Instituto de Vivienda de Querétaro y la Secretaria designada, conforme a lo establecido en los artículos 7 y 23 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, elaborará el Dictamen que recomiende la viabilidad de la regularización del asentamiento en cuestión, solicitando a la Secretaría del Ayuntamiento sea sometida al pleno del Honorable Ayuntamiento, a fin de que se emita el Acuerdo de Cabildo que determine o no la Procedencia de la Regularización.

6.- EMISIÓN DEL ACUERDO DE PROCEDENCIA O DE NO PROCEDENCIA DE LA REGULARIZACIÓN EMITIDO POR EL AYUNTAMIENTO.

Sometido a la consideración del Ayuntamiento el dictamen de viabilidad, éste emitirá el Acuerdo que declare la procedencia o no de la Regularización según lo establecido en los artículos 25, 26 y 27 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro.

7.- EJECUCIÓN DEL ACUERDO DE PROCEDENCIA.

Una vez aprobado el Acuerdo de procedencia que autorice la regularización, El Instituto de Vivienda de Querétaro y la Secretaria designada, procederán de acuerdo lo establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro.



H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

Medio de comunicación oficial del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra Querétaro Jalpan de Serra, Querétaro a 23 de Junio de 2014

8.- OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA AUTORIZACIÓN DE REGULARIZACIÓN.

De conformidad a los artículos 30, 31, 32 y 33 de la referida Ley, los colonos estarán obligados a cubrir los costos que genere el procedimiento de regularización; una vez ejecutado el acuerdo de regularización, el Ayuntamiento declarará formalmente terminado el procedimiento de regularización del asentamiento, declaración que será inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

En caso de que la asociación o los colonos incumplan con alguna de las obligaciones contraídas en los convenios, el Ayuntamiento podrá revocar el acuerdo de procedencia de la regularización en cualquier momento de la ejecución del mismo. Antes de determinarse la revocación, la autoridad notificará a la parte interesada para que acredite el cumplimiento de las obligaciones y, en su caso, haga valer lo que a su derecho corresponda.

SEXTO.- Para la ejecución del presente Programa y con base lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, será El Instituto de Vivienda de Querétaro y la Dirección de Gobierno, las encargadas de substanciar el Procedimiento para la regularización de Asentamientos Humanos Irregulares.

SEPTIMO.- Se faculta al Síndico para suscribir las escrituras públicas de las donaciones de área verde, equipamiento y vialidades, así como las correspondientes a lotes en lo individual de cada poseedor, ello en el supuesto de aquellos asentamientos que hayan cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidos para tal efecto.

OCTAVO.- El Programa de Regularización que se autoriza estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2015. Al término de su vigencia, los expedientes que hubieren iniciado el procedimiento, deberán ser concluidos por la El Instituto de Vivienda de Querétaro y la Secretaria Dirección de Gobierno, quién deberá emitir el Acuerdo de Inicio y solicitar el Acuerdo de Procedencia o de no Procedencia de la Regularización al Honorable Ayuntamiento. Todos los expedientes que cuenten con Acuerdo de Procedencia de Regularización en los términos del presente Programa, podrán dar cumplimiento a los convenios relativos por conducto de sus interesados, sin que ello pueda exceder de tres años a partir de la expedición de dicho acuerdo.

En caso de que la asociación o los colonos incumplan con alguna de las obligaciones contraídas en los convenios, el Ayuntamiento podrá revocar el acuerdo de procedencia de la regularización en cualquier momento de la ejecución del mismo. Antes de determinarse la revocación, la autoridad notificará a la parte interesada para que acredite el cumplimiento de las obligaciones y, en su caso, haga valer lo que a su derecho corresponda.

DECIMO SEGUNDO.- La Asociación de Colonos Lindavista-Colosio deberán celebrar en un plazo que no excederá del tiempo de ejercicio de la presente administración municipal, el Convenio de participación con el Municipio de Jalpan de Serra, Qro., para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano denominado Lindavista-Colosio ubicado en el municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, presentando un programa de Obras de Urbanización y su Ejecución, bajo los lineamientos que se acuerden en dicho Convenio.

DECIMO TERCERO.- Se autoriza la nomenclatura establecida en el acuerdo anexo, inciso _del presente documento, para el Asentamiento Humano denominado Lindavista-Colosio, costa las placas de nomenclatura de calles de acuerdo a las especificaciones y diseño elaborado por la Subdirección de Desarrollo Urbano Municipal.

DECIMO CUARTO.- Los gastos que se generen en materia fiscal y normativa urbana, así como los conceptos de impuestos de superficie vendible, supervisión y derechos de nomenclatura, en cumplimiento al artículo 12, fracción I de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, se autorizan la exención. Por éste medio, se instruye a la Secretaria de Finanzas o Tesorería Municipal, para que emita la Resolución de exención correspondiente.

DECIMO QUINTO.- Se autoriza la reducción del pago de derechos a un salario mínimo cada inmueble que sea regularizado en este programa, a los Asentamiento Humanos Irregulares "Lindavista-Colosio, establecidos en el territorio Municipal e incluido, en el presente programa.



H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

Medio de comunicación oficial del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra Querétaro Jalpan de Serra, Querétaro a 23 de Junio de 2014

A. Con base en el artículo 64, inciso I, de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, por tratarse de igualdad de condiciones; los inmuebles a regularizar por medio de éste programa, inscritos en catastro y en la hacienda pública municipal, pagarán el importe correspondiente a un salario mínimo vigente en el Estado de Querétaro, por concepto de Impuesto Sobre Traslado de Dominio, en el caso de personas físicas; en el caso de ser inmuebles a nombre del Municipio o del Estado, estos quedarán exentos del pago del impuesto de Traslado de Dominio.

DECIMO SEXTO.- Se previene a la Asociación de Colonos, para que en las escrituras de propiedad individual que se emitan a favor de los poseedores de inmuebles, se incluya cláusula restrictiva para que los lotes no se subdividan en otros de dimensiones menores a las autorizadas, y que los mismos, se destinen a los fines y usos aprobados, pudiendo en cambio, fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismo.

DECIMO SEPTIMO.- El Secretario del Ayuntamiento, coordinará lo necesario para lograr la Presentación, Emisión, Ejecución y Expedición del Acuerdo de Cabildo, mediante el cual, se autorice la regularización del asentamiento humano Lindavista-Colosio en el acuerdo, se incluirán los dictámenes, las licencias, autorizaciones y demás aprobaciones necesarias; en los menores tiempos posibles.

DECIMO OCTAVO.- Se establecen las siguientes facilidades administrativas y beneficios fiscales:

I. Los propietarios o poseedores de bienes inmuebles que sean regularizados por programas autorizados por el H. Ayuntamiento, gozarán de los siguientes beneficios, al realizar su inscripción en el padrón catastral:

- a. Por concepto de Impuesto Predial pagarán 1 VSMGZ, sólo por el ejercicio fiscal en que sean inscritos en el padrón catastral.
- b. Por concepto de Impuesto sobre Traslado de Dominio pagarán 1 VSMGZ.
- c. Por concepto de derechos por notificación catastral al realizar el alta correspondiente pagarán 1 VSMGZ.

Para el caso de bienes inmuebles que estén en proceso de regularización mediante programas autorizados por el H. Ayuntamiento, gozarán de los siguientes beneficios:

- a. Por concepto de Impuesto por fusión, división y subdivisión de predios pagarán 1VSMGZ.
- b. Por concepto de derechos de fusión, división y subdivisión pagarán 1 VSMGZ

DECIMO NOVENO.- A falta de cumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, el mismo quedará sin efecto.

Transitorios:

Primero.- Publíquese en el periódico oficial denominado "La Sombra de Arteaga".

Segundo.- El presente Acuerdo tendrá vigencia a partir del día hábil siguiente de su publicación en "La Sombra de Arteaga".

Tercero.- Se consideran parte del presente acuerdo, los Asentamientos Humanos Irregulares en territorio Municipal, factibles de Regularización mediante éste Acuerdo de Cabildo en sesión correspondiente.

Cuarto.- La secretaria del H. Ayuntamiento, será responsable de comunicar el presente acuerdo a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través de la Subsecretaría de Desarrollo Político y Social; a las instancias gubernamentales que corresponda; y tramitar a cuenta del Municipio su publicación en el Periódico Oficial denominado "La Sombra de Arteaga"

Quinto.- De conformidad con el artículo 31 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Gobierno del Estado, una copia certificada del presente Acuerdo; por lo que se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que a través de la Dirección Jurídica, realice los trámites necesarios para tal efecto y una vez realizado lo anterior, remita el certificado de inscripción a la Secretaria de Desarrollo Urbano Municipal, para la integración del expediente técnico correspondiente.



H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

**Medio de comunicación oficial del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra
Querétaro
Jalpan de Serra, Querétaro a 23 de Junio de 2014**

Atentamente.

C. SAÚL GILDARDO TREJO ALTAMIRANO

Presidente Municipal Constitucional de Jalpan de Serra, Querétaro.

LIC. ARTURO RUIZ FLORES

Secretario del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro.

En dicho acuerdo se establece la donación del 10% para equipamiento y áreas verdes hacia el municipio, que en este caso es la Unidad Deportiva "El Volcán", y existe una superficie de 779.816 m² donado como área de equipamiento ubicada en la manzana 14 de la Colonia Lindavista, con las siguientes medidas y colindancias:

Norte: 39.542 Metros y colinda con Lote 7 y Lote 2.
Sur: 39.341 Metros y colinda con Calle Monte Olivo.
Oriente: 20.011 Metros y colinda con 2^a. Privada Monte Olivo.
Poniente: 20.012 Metros y colinda con Calle Monte Maltrata.

Acto seguido se somete a votación la solicitud hecha por parte del Director de Gobierno, misma que es aprobada por unanimidad de votos. - - - - -

Se expide la presente certificación para los usos y fines legales a que haya lugar, en 7 (siete) fojas útiles sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los doce días del mes de junio del año dos mil catorce.

**DOY FE
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**Rúbrica
LIC. OMAR DE JESUS ANGELES VEGA**



H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

**Medio de comunicación oficial del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra
Querétaro
Jalpan de Serra, Querétaro a 23 de Junio de 2014**

NUMERO 5, NOVIEMBRE 26/TOMO 1/GACETA MUNICIPAL DE JALPAN DE
SERRA QUERETARO/

**REVISO: LIC. OMAR DE JESUS ANGELES VEGA . SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA QUERETARO.**

RUBRICA

LIC. OMAR DE JESUS ANGELES VEGA.

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA
QUERETARO

ELABORO: C. ENRIQUE CARDENAS PASOS

RUBRICA

C. ENRIQUE CARDENAS PASOS

RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN MUNICIPAL DE
JALPAN DE SERRA QUERETARO



H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

**Medio de comunicación oficial del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra
Querétaro
Jalpan de Serra, Querétaro a 23 de Junio de 2014**

AUTORIZO:

M.V.Z. MIGUEL ANGEL GODOY LANDAVERDE

RUBRICA:

M.V.Z. MIGUEL ANGEL GODOY LANDAVERDE.

REGIDOR SÍNDICO MUNICIPAL DE JALPAN DE SERRA QUERETARO

C.C.P ARCHIVO

C.C.P: SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C.C.P Y PUBLICACIÓN: UNIDAD MUNICIPAL DE INFORMACIÓN
GUBERNAMENTAL

**INFORMES: MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA AYUNTAMIENTO 2012 – 2015 CALLE INDEPENDENCIA No.
12 COLONIA CENTRO JALPAN
DE SERRA QUERETARO TEL: (441) 2960344, 2961418, 2960388 PAGINA TRANSPARENCIA, UNIDAD
MUNICIPAL DE ACCESO A LA
INFORMACION GUBERNAMENTAL.**